



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

De los Capítulos de la Instrucción que se entregará y  
autógrafa se Gobierno prohibido por los del dho mi Consejo de las  
órdenes En veinte y quatro de octubre del año de mill seis-  
ientos noventa y siete sobre la forma que ha de observarse  
en las apelaciones de las sentencias que pronunciare para  
que no obstante ellas se puedan executar y cobrar las  
condemnationes de maras á plicados á poner a Cámara y  
gastos de Justicia en el qual se prebenido se cargo de su  
Residencia Con lo demás que en el se expresa firmado con  
yotas del Infrascripto mi Secretario de las órdenes y  
de la Junta de la Cavalleria de ellas. Y así mismo man-  
do al expresado d. Manuel Copeda Marañón quando  
sobrescribiere puntualmente los Capítulos de la Instrucción  
que también se le entregará autorizada por la Secreta-  
ria del mencionado mi Consejo de las órdenes sobre la  
mejor recaudación Cobranza y Cuenta de las penas de  
Cámara y Gastos de Justicia que se impusieren por el mis-  
mo Consejo de las órdenes en la que está prebenido sobre  
tamente resuelto sobre la recaudación de los men-  
cionados efectos; y que al tiempo que se veruá al dho  
oficio toméis de el fianzas segas, llanas y Abonadas se  
quedará Residencia conforme a las feis de estos

